



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0054-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 FEB. 2014

VISTO; el Oficio N° 070-2014-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 22 de enero del 2014, Informe N° 008-2014-GRA-GRI-SGO/JHR-RO; Descripción de Cargo s/n, Anexo N° 013; Decretos N°s 349-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1017-2014-GRA/GG-ORADM; 1209-2014-GRA/ORADM-ORH y 165-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en once (11) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 763-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar los servicios personales de la señora **MYRIAM GARCIA MEZA**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo, afecto a la Meta : 103 Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud – Huamanga –DIRESA-Ayacucho; con vigencia del 02 al 31 de diciembre del 2013; y por medio del documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales de la indicada señora en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 13 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno



Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 884-2013-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. MYRIAM GARCIA MEZA	TECNICO ADMINIST.	9002 2078579 4000002	SI. 1,900.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUC. E IMPLEMENT. DEL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN BAUTISTA MICRORRED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD - HUAMANGA DIRESA - AYACUCHO

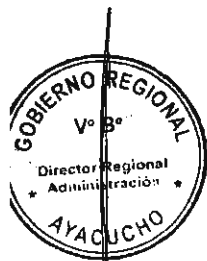
ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 013 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, ineficiencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
**MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL (e)**